



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Resolvió la Cilla, en Primeros lugares que se  
volueran los Labradores necessitados Con el Alcalde  
que en especie de Dineros tenga existente el Pósito  
y para que se pudiesen Conultar al logro de ellos  
volueran Con el Afonso de aquellos Caudales  
aqualquiera que se le acordare Dineros abien  
entregas su Conchase Barquilla, Respecto a  
que los mayores menesteros son los que han con  
cido este Trato, como fin de publicarse cuando  
quel tiempo q' fuere oncesite volueran en  
Dineros llebe su Barquilla al Pósito, on donde  
se Reubina y Revara hauiendole la Cuenta  
al precio de un cuento R.<sup>o</sup> Cada Quintal q'  
y el que la villa tiene señalado: Pero Por  
quanto no puede haber Caudales para Pagar  
encloná todas Barquilla que se llebe,  
valey por d'na dar a Cuentas algunas canti  
dad proporcionada a la posion q' entregas  
y Mediante a que on este acto sellamos a este  
Acuntam.<sup>to</sup> Dr. Pasquel Gonzalez